



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2015-MDBI

Los Baños del Inca, 19 de Febrero de 2015.

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.

VISTO.-

Carta N°108-2015-MDBI/GM, de fecha 18 de Febrero de 2015, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, mediante la cual remite informe respecto al requerimiento de productos para el programa de vaso de leche, la misma que debe ser tratado en sesión de concejo; el informe legal N° 044-MDBI-OAL/CACC, de fecha 18 de Febrero de 2015; Carta N°107-2015-MDBI/GM, de fecha 18 de Febrero de 2015, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca; informe N°003-2015-MDBI/SGL, de fecha 16 de Febrero de 2015, emitida por la Sub Gerente de Logística, mediante la cual se requiere la compra de insumos para el Programa del Vaso de Leche; carta N°002-A-2015-MDBI/SGGES-FCCH; de fecha 28 de Enero de 2015, emitida por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual se informa el desabastecimiento de insumos del Programa del Vaso de Leche; informe N°001-2015-MDBI-ULF/PS, de fecha 19 de Enero de 2015, emitida por el Jefe de la Unidad responsable de la ULF/PS, mediante la cual requieren productos para Programa de Vaso de Leche, por desabastecimiento mediante contrato complementario para el primer trimestre del año 2015; mediante la cual se da a conocer la certificación presupuestal; Memorandum N°001-2015-MDBI/SGDES-FCCH, de fecha 27 de Enero de 2015, emitida por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante la cual solicita certificación presupuestal; Contrato de adquisición de los insumos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche año 2014. **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO.-** Que, mediante informe N° 001-2015-MDBI-ULF/PS, la responsable de la Unidad de Focalización Local (ULF), informa al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social el desabastecimiento de productos para el Programa de Vaso de Leche; así



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

Como también se informa la necesidad de la adquisición de productos para el cumplimiento del mencionado programa, asimismo mediante el informe anteriormente descrito se solicita que dicho requerimiento se realice mediante contrato complementario para el primer trimestre del año 2015. Que mediante informe N°002-A-2015-MDBI/SGGES-FCCH, se solicita el requerimiento de productos para el Programa Vaso de Leche. Que mediante informe N°003-2015-MDBI/SGL, la Sub Gerente de Logística hace conocimiento que tras haber revisado la documentación se advierte que el contrato de suministro de insumos para el Programa de Vaso de Leche suscrito con el Ítem II Consorcio Corporación los Frailones (hojuela de quinuavena enriquecida con vitaminas y minerales crudos) y con el ítem I la Empresa W&C San Juan Almacenes SAC (Leche evaporada entera lata por 410Gr), tuvo como vigencia el 31 de Diciembre de 2014; es decir dicho contrato venció con la entrega de la última remesa de los productos, por lo tanto a partir de Enero de 2015 ya no existe productos para que sean distribuidos a los beneficiarios del referido programa.

Asimismo informa que la Empresa Consorcio Corporación los Frailones, no cuenta con habilitación de planta vigente, motivo por lo cual no se puede aplicar lo dispuesto en el Art. 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, ante la necesidad de adquirir los productos para el Programa de Vaso de Leche, se debe recurrir a la Exoneración del Proceso de Selección, por estar en un inminente desabastecimiento. El Art. 128° del Reglamento en concordancia con el art. 22° de la Ley de Contrataciones establece cuando nos encontramos frente a una causal de inminente desabastecimiento; situación que se presenta en el Programa del Vaso de Leche al haber quedado desabastecido; pues, como se podrá observar de los contratos firmados con los proveedores del programa, estos han quedado concluido en el mes de Diciembre del año 2014.

Quedando demostrado el desabastecimiento en el que se encuentra el PVL y, siendo una necesidad actual e imprescindible la adquisición de productos para dicho programa, es que es necesario acudir a la Exoneración del Proceso de Selección.

Asimismo tal y como lo establece la parte final del Art. 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se debe realizar una investigación a efectos de determinar las responsabilidades administrativas civiles y/o penales por parte de los funcionarios o servidores públicos involucrados, cuya conducta han originado el desabastecimiento en el PVL.

A través de su informe legal N° 044-MDBI-OAL/CACC, de fecha 18 de Febrero de 2015 la asesoría legal de la MDBI, concluye que se declare procedente la exoneración del proceso de selección, en la adquisición del producto del Programa de Vaso de Leche; por la causal de inminente desabastecimiento; insumos consistente en:



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

ITEM I : Leche Evaporada entera en lata por 410 gr.

Tipo de los bienes a adquirir (producto) – 2015-leche evaporada entera.

El vapor referencial: S/ 2.65 tarro.

La fuente de financiamiento.

La cantidad de bienes: 18,298 tarros.

El periodo de contratación: 03 meses

Número de beneficiarios: 3050.

ITEM II : hojuela de quinuavena enriquecida con vitaminas y minerales crudos.

Tipo de los bienes a adquirir (producto)- 2015: Hojuela de quinuavena enriquecida con vitaminas y minerales crudos.

El valor referencial: S/ 5.90Kg.

La fuente de financiamiento

La cantidad de los bienes: 13,725 Kg.

El periodo de contratación: 03 meses.

Número de beneficiarios: 3050.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 41º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca concluye en que teniendo en cuenta la urgencia de la compra; el presente acuerdo se aprueba con dispensa de lectura y aprobación del acta, acordando lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2015-MDBI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de desabastecimiento, por lo tanto deberá adquirirse dichos productos conforme a los informes técnicos y legales, cumpliendo con las formalidades establecidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, por un periodo de tres meses (Enero, Febrero y Marzo) del presente ejercicio presupuestal.



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBA DESIGNAR a la oficina de logística como órgano responsable para llevar el desarrollo de la exoneración, de igual modo se acuerda deslindar las responsabilidades de los ex funcionarios o ex servidores que causaron el desabastecimiento; por cuanto no han convocado en su oportunidad el proceso de selección para el suministro de productos para el Programa del Vaso de Leche para el año 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese a la Gerencia municipal, a la Sub Gerencia de Logística, para el cumplimiento de la presente y la publicación de acuerdo a Ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
.....
Manuel J. Chacha Vargas
SECRETARIO GENERAL